



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACTA SESIÓN PLENARIA**

### **EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 16 de septiembre de 2020**

### **ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Antonio Vicente Rubio**

### **CONCEJALES**

**D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>a</sup>. María Teresa Bertomeu Hernández, D<sup>a</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D<sup>a</sup>. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D. Emigdio María López de Laburu, D<sup>a</sup>. Alicia Megía Mayor y D<sup>a</sup>. Marta de la Vera Arias**

**Se deja constancia de que D<sup>a</sup>. Soraya Pascual Díez, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.**

**La Secretaria General**  
**D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor**  
**D. Antonio Ramón Olea Romacho**

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 16 de septiembre de 2020, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

### **I.RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA SIN PÚBLICO.**

Interviene la Sra. Herranz Benito para explicar que la Sesión Plenaria se va a realizar sin público, y que se ha adoptado esta medida debido a la situación epidemiológica de la Comunidad de Madrid, con la intención de evitar un riesgo para la salud de los vecinos de El Escorial,

Sometida esta medida a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 29 DE JUNIO, 1 Y 15 DE JULIO DE 2020.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fechas **29 de junio, 1 y 15 de julio de 2020**, y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

### **III. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:**

#### **APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2019.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que fue aprobado por 9 votos a favor y 3 abstenciones.

Dictamen:

*<<Considerando que la Cuenta General del ejercicio 2019 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 25 de junio de 2020 y ha permanecido expuesta al público por el plazo legalmente establecido, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 170, de fecha 15 de julio de 2020 y considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, reparos u observaciones en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, según informe emitido por el Jefe de Área del Registro.*

*De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,*

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo>>.*

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

#### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que fue aprobado por 6 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Dictamen:

*<<Visto que con fecha 12 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial del Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de El Escorial.*



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, fue publicado anuncio en el BOCM número 65, de fecha 16 de marzo de 2020.

Ha sido presentada una alegación con número de Registro 3050/2014 de fecha 5 de marzo de 2014 por el Grupo Municipal Socialista.

Analizado el contenido de los artículos cuya modificación se pretende, consideramos que el texto aprobado inicialmente no debe ser alterado por ser más sencillo en su tramitación. Consideramos que la edad ideal para plantear alegaciones es la de la mayoría de edad y que es conveniente fijar una cantidad anual fija para destinar a la presentación de proyectos por parte de los vecinos. Finalmente, estimamos más apropiado que se limiten los importes de los proyectos que se puedan presentar para que se abarquen las peticiones de un mayor número de escorialenses.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y visto el informe de Secretaria General, vengo a proponer:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de El Escorial que se une como anexo a esta propuesta.

**TERCERO:** Mandar a publicar al BOCM para su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL.

**CUARTO:** Notificar al Grupo Municipal Socialista>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Unidas El Escoria y Grupo Municipal Vox)

### **APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que fue aprobado por 9 votos a favor y 3 abstenciones.

Dictamen:

<<A la vista de la solicitud del nuevo modelo de Convenio remitido por la Dirección General de Catastro, por el presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

1º.- Solicitar a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración que consta en el expediente.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2º.- Aceptar expresamente la encomienda de gestión que se deriva del nuevo convenio.

Que se sigan los trámites oportunos para su comunicación y remisión de la documentación a la Dirección General de Catastro>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

### **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2020, que fue aprobado unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

Dictamen:

<<Se propone la modificación del texto e importe de tasas de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, debido al nuevo servicio a prestar a los vecinos de escaneado digital de planos que consten en los archivos municipales eliminando formatos obsoletos y también se propone eliminar la tasa por Volante/Certificado empadronamiento/convivencia solicitado en oficinas municipales.

Por todo lo anterior, se eliminarían los apartados 5, 6, 7 y 18, y se modificarían los apartados 2, 3 y 4 dentro del epígrafe 1 del art 6 de la ordenanza mencionada anteriormente.

Actualmente el art 6, epígrafe 1 señala textualmente:

#### **<<Artículo 6**

Epígrafe 1: Certificaciones, compulsas e informes:

A1. Por la presentación en Oficinas Municipales de una copia simple, no autorizada de un documento público para la compulsas con el referido documento.	EXENTO
D.N.I., Pasaporte, Título de Familia Numerosa, Libro de Familia y similares Por cada folio a compulsar	0,26 €
1. Por la exposición de anuncios en el tablón de anuncios municipal. Al mes	11,02 €
2. Por la realización de fotocopias A-4 blanco y negro. Por cada unidad Por la realización de fotocopias A-4 color. Por cada unidad	0,16 € 1,87 €
3. Por la realización de fotocopias A-3 blanco y negro. Por cada unidad Por la realización de fotocopias A-3 color. Por cada unidad	0,30 € 3,75 €
4. Por la realización de fotocopias de planos. Por cada unidad Planos A-0 Planos A-1 Planos A-2	6,90 € 5,60 € 5,20 €
5. Por la realización de copia de microfilm del Archivo Municipal. Por cada unidad.	0,26 €
6. Por copia en cd del Archivo Municipal 1€ y además 0,60 € por imagen	









Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas supusieron, en general, una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP. Este Real Decreto hay que entenderlo al amparo de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La trascendencia de los hechos hicieron que el Alcalde adoptara, al amparo del artículo 25.2 apartados k) y m), determinadas acuerdos en relación con este contrato cuyo órgano de contratación es el Pleno. Estos fueron los siguientes:

- Decreto 92/2020 de 7 de abril, en el que se acordó:

**Primero:** Apreciar la imposibilidad de ejecución y la suspensión del contrato de **gestión del servicio público en la modalidad de concierto de la escuela infantil "La Dehesa"** suscrito con Asociación Triangulo con CIF G28876068 como consecuencia de la situación provocada por la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y al amparo de lo establecido en el artículo 34.1 del citado Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**Segundo:** La solicitud de los daños y perjuicios deberá realizarse mediante una nueva petición al Ayuntamiento. En dicha solicitud el contratista deberá acompañar toda la documentación acreditativa de la indemnización solicitada.

**Tercero:** El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en el citado Real Decreto-ley 8/2020, redactado en los términos del Real Decreto Ley 11/2020, únicamente tendrá lugar cuando el contratista acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que estuviera al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.
- Que estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

**Cuarto:** Dar inmediata cuenta al Pleno para su convalidación.

- Decreto 117/2020, de 7 de mayo, en el que se acordó:

**"Primero:** Acordar el levantamiento parcial de la suspensión temporal del contrato de gestión del servicio público en la modalidad de concierto de la escuela infantil "La Dehesa" suscrito con Asociación Triangulo con CIF G28876068 como consecuencia de la Orden 982/2020, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se acuerda el levantamiento parcial de la suspensión temporal de la ejecución de los contratos de gestión de Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid desde el día 15 de mayo de 2020 hasta la finalización del proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2020-2021.

**Segundo:** Aun cuando será responsabilidad de la dirección de cada centro determinar el personal que deba realizar las tareas de desinfección, acondicionamiento y realización de funciones administrativas, los recursos de personal deberán adaptarse a los siguientes criterios:

- 1-2 personas con perfil de Dirección y secretaría para la gestión del proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación infantil para el curso 2020- 2021.
- 1-2 personas con perfil de servicio de limpieza para garantizar tanto la limpieza previa del centro como las condiciones higiénico-sanitarias durante el desarrollo del proceso de admisión.
- 1 persona con perfil de mantenimiento para garantizar el adecuado acceso y funcionamiento de las instalaciones que pueden haberse visto afectadas por el período de cierre del centro.

**Tercero:** La empresa contratista tendrán derecho a facturar con cargo al precio del contrato los trabajos que se realicen por el desempeño de las tareas indicadas en el apartado primero de la presente Orden.

**Cuarto:** Notificar a la empresa contratista y al Departamento de Intervención. "

- Decretos 119/2020, de 26 de mayo, 150/2020, de 25 de junio, 195/2020, de 30 de julio y 205/2020, de 6 de agosto de aprobación de anticipos de indemnización a la Asociación Triángulo a reserva de la indemnización final





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Decreto 147/2020, e 25 de junio en el que se acordó:

**Primero:** Acordar el levantamiento total de la suspensión temporal del contrato de gestión de la Escuela Infantil "La Dehesa" suscrito con Asociación Triangulo con CIF G28876068 al amparo de la circular conjunta reseñada, de fecha 22 de junio de

2020, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio desde el día 1 de julio de 2020.

**Segundo:** Notificar a la empresa contratista, al Responsable del contrato y al Departamento de Intervención.

Vistas las circunstancias concurrentes y al amparo de los artículos señalados:

Vengo en proponer al Pleno:

**Primero:** Convalidar las actuaciones realizadas por el Alcalde Presidente en relación con el contrato suscrito con la empresa Asociación Triangulo en el contrato de gestión del servicio público de la escuela infantil "la dehesa" como consecuencia de la situación de emergencia generada por el COVID-19 de las que se ha dado cuenta anteriormente.

**Segundo:** Delegar en el Alcalde las actuaciones futuras que deban realizarse como consecuencia de la situación de emergencia generada o que pueda generarse por el COVID-19 en relación con este contrato>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

#### **IV. DECLARACION INSTITUCIONAL: RENOVAR LA FIDELIDAD, EN CALIDAD DE PATRONA DE NUESTRO MUNICIPIO, A LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA HERRERÍA.**

Sometida la urgencia de la Declaración Institucional a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

Texto de la Declaración Institucional:

<<Por la Concejala Delegada de Protocolo Institucional se presenta al Pleno la siguiente Declaración:

*Con motivo de la celebración, el próximo 21 de septiembre, del 425 aniversario de la consagración del templo parroquial San Bernabé Apóstol y de la entronización de la Virgen Nuestra Señora de la Herrería en la capilla del lado derecho del altar mayor de dicha iglesia.*

*Y tras confirmar en los documentos del archivo municipal, que en un pleno celebrado por el Concejo el 21 de septiembre de 1654, no solo se acordaba celebrar una corrida de toros en honor a la Virgen Ntra. Sra. De la Herrería, sino que además se le reconoce documentalmente, por primera vez, como: "a quien esta villa tiene por patrona y devota". Es por ello, que vengo a*

**PROPONER**

8







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La presente Declaración Institucional: renovar la fidelidad, en calidad de patrona de nuestro municipio, a la Virgen Nuestra Señora de la Herrería>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

## V. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

### • DACIONES DE CUENTAS:

#### RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020.

**INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

## I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

*Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente:

## **I. INFORME**

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al [SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, en tiempo y forma, el pasado 21/07/2020](#). Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

**CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del **SEGUNDO** trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

**II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **31 de JUNIO de 2020**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 452.607,21 €.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 1.191.772,46€, superando en un 11,33% el límite permitido, siendo el motivo inicial las modificaciones de crédito practicadas para ejecutar el plan de rescate económico por COVID19.

Con estos datos se incumpliría el PEF en vigor y habrían de adoptarse las medidas coercitivas que contiene el artículo 25 de la LOEPYSF 2/2012.

**INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las

Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informan:**

### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **INFORME**

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) - días	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>13,16</b>	<b>1184</b>	<b>529.035,57</b>	<b>1</b>	<b>627,26</b>
20 - Arrendamientos y Canones	13,62	68	18.340,26	0	0,00
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	14,18	134	63.763,93	0	0,00
22 - Material, Suministro y Otros	12,99	982	446.931,38	1	627,26
23 - Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
25 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>11,87</b>	<b>28</b>	<b>266.760,98</b>	<b>1</b>	<b>24.306,41</b>
OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>12,70</b>	<b>1212</b>	<b>795.796,55</b>	<b>2</b>	<b>24.933,67</b>

Nota:  
- Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.  
- Resto: para los demás columnas se aplica un promedio.



Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL PERÍODO

Trimestre 2/2020

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (FMPP) - días	Dentro Periodo Legal Pago a Final del Período		Fuera Periodo Legal Pago a Final del Período	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>37,52</b>	<b>2</b>	<b>4.187,30</b>	<b>4</b>	<b>2.034,64</b>
20 - Arrendamientos y Canones	32,00	0	0,00	1	1.164,14
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	32,00	0	0,00	1	742,95
22 - Material, Suministro y Otros	39,96	2	4.187,30	2	127,55
23 - Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS PAGOS PENDIENTES POR OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>37,52</b>	<b>2</b>	<b>4.187,30</b>	<b>4</b>	<b>2.034,64</b>

Nota:  
- Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.  
- Punto: para los demás columnas se aplica un redondeo.



**En la EMVPI:**

- Existe una factura pendiente de pago registrada con fecha 30/06/2020 por importe de 749,95€. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS CONSISTENTES EN LA LIMPIEZA VIARIA EN LAS URBANIZACIONES LOS ARROYOS Y LAS SUERTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL", POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020.**

Se da cuenta al Pleno de la adjudicación del contrato para la realización de los "servicios consistentes en la limpieza viaria en las urbanizaciones los arroyos y las suertes en el municipio de el escorial" a la mercantil COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA S.A.), con CIF A82741067, por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020, en





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

base a la competencia delegada por el Pleno de fecha 4 de marzo de 2020 para la adjudicación de este contrato.

### **MOCIONES ORDINARIAS.**

- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

#### **MOCIÓN PARA ADAPTAR LAS ORDENANZAS FISCALES DEL IBI Y DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS A LA LEY 40/2003 DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< EXPOSICION DE MOTIVOS:

*Las bonificaciones en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y sobre las tasas de actividades deportivas que reciben los vecinos por familia numerosa categoría general y especial, siguen hoy en día discriminando a muchas de las familias cuyos progenitores se encuentran separados o en un proceso de divorcio.*

*Todo ello, pese a que el 8 de mayo de 2019 el Pleno Municipal aprobase modificase la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos, en las que no se corrigieron diversos preceptos que sitúan dichas ordenanzas al margen de la legalidad.*

*El requisito que señala en la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del IBI : "Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores titulares de la familia numerosa)", es restrictiva y contraria a lo dispuesto en el art. 39.1 "Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia" en relación con el art. 53.3 " El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen" de la vigente Constitución Española, y en relación a su vez con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, -de carácter básico para todo el Estado-cuya Exposición de Motivos dispone:*

*"Dentro de las diversas realidades familiares, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos.*

*En este sentido, no debe olvidarse que el artículo 9.2 de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.*

*El requisito exigido por el Ayuntamiento es un requisito que la Ley 40/2003 no establece. Es la normativa estatal de rango superior en la jerarquía normativa la que define a la institución de la familia*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

numerosa, sin que la norma de procedimiento del Ayuntamiento pueda imponer más requisitos de fondo.

La exigencia contenida en las Ordenanzas fiscales supone excluir de la bonificación a los titulares de familia numerosa separados o divorciados por el hecho de que alguno de ellos no habite en el que era el domicilio conyugal, "Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de

empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa)" exigiendo que para que el sujeto pasivo del IBI titular de familia numerosa pueda disfrutar de la bonificación de la cuota del impuesto, la vivienda afectada por la bonificación sea "la vivienda habitual de la familia", entendiéndose que lo es cuando en dicha vivienda estén empadronados al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa, por lo que se está discriminando entre integrantes de familia numerosa según si éstos estén separados o divorciados o no, cuando la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas -de carácter básico para todo el Estado- ha querido evitar dicha posible discriminación.

Por lo tanto, esta exigencia es discriminatoria, pues se materializa o no una protección económica de la familia, en función de si esta permanece o no unida.

El Ayuntamiento puede decidir si implanta o no la bonificación, pero una vez que la decide no lo puede hacer en términos discriminatorios. Así lo contempla el artículo 14 de la Constitución Española "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

La potestad tributaria de los municipios y la autonomía local reconocida en la Constitución Española no autoriza para que se establezcan tributos o sus bonificaciones en modo alguno que se altere el concepto de beneficiario del título de familia numerosa, ni excluir - discriminatoriamente- de la condición de sujeto pasivo titular de familia numerosa a quien lo es de conformidad con el art. 2. 2º de la Ley 40/2003. Precepto que acota el concepto de familia numerosa con carácter básico para todo el Estado.

La delimitación legal del concepto de familia numerosa viene determinada por la Ley 40/2003 anteriormente citada, conforme a la cual NO se exige que el ascendiente titular deba convivir con todos sus hijos en el mismo domicilio. Por tanto, el requisito que se exige en el punto 3 de la Ordenanza Fiscal del 1131, de justificar que el inmueble sea la vivienda habitual, con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa, desvirtúa el ámbito de protección perseguido por la norma de rango superior de carácter básico, ya que al fijar la exigencia del empadronamiento de al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa está generando una discriminación para los titulares del beneficio afectados por la ruptura de la unidad familiar, y dicha exigencia sólo debería ser exigible del sujeto pasivo titular de familia numerosa, con independencia de donde residan o estén empadronados el resto de los miembros de la familia numerosa, de acuerdo con el contenido de la Ley 40/2003, a la cual debe el Ayuntamiento adaptar la Ordenanza Fiscal.

No parece congruente el contenido del requisito de la Ordenanza Fiscal de que consten inscritos en el volante de empadronamiento los progenitores/titulares de la familia numerosa, con el contenido y las pretensiones de protección a las familias numerosas que se exponen en la Ley 40/2003, y que no se compadece bien con el mandato constitucional a los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica con la familia (art. 39.2 Constitución Española).



Gestión Documental: Exp: 7293/2020







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*El contenido del requisito de la Ordenanza supone una concepción de la familia numerosa no ajustada a la situación social y económica de nuestros días, en que las situaciones de nulidad, separación o divorcio producen disgregación respecto a la vivienda habitual, pero con igual o mayor carga económica para los progenitores, carga económica que es aquella que la bonificación trata de aliviar y para la que no encontramos justificación que no se aplique en supuestos de ruptura familiar.*

*La bonificación del IBI a las familias numerosas lo es para aliviar el coste que representa el cuidado y la educación de los hijos, incluyendo los gastos necesarios para el acceso a una vivienda adecuada; gastos que precisamente se incrementan en situaciones de separación o divorcio. Y estas realidades familiares producto de las separaciones o divorcio, no alteran el concepto de familia numerosa y la necesidad de su protección, como no se priva al titular separado o divorciado de la condición de beneficiario por dicha separación o divorcio.*

*La ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece el concepto de familia numerosa con carácter básico para todo el Estado. Concretamente en su punto 2.2.c) equipara a familia numerosa, las familias constituidas por "el padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal". Así pues, dicha Ley sí evita la desprotección de las familias formadas por el padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, en que por esta razón desaparece la convivencia conjunta, siempre que dependan económicamente de quien solicite tal reconocimiento. O lo que es lo mismo, se evita la posible discriminación entre titulares de familia numerosa en función de si se produce disgregación de la unidad familiar originaria por causa de la separación o divorcio. Y ello ante la evidencia de que no por causa de dicha disgregación residencial, deja de existir titular/es de familia numerosa igualmente dignos de protección.*

*Por otra parte, la bonificación fiscal no lo es para el inmueble, sino para el sujeto pasivo. Y el sujeto pasivo titular de familia numerosa, lo sigue siendo en el caso de separación o divorcio siempre que los hijos se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal y se den las condiciones del artículo 2, 2.º de la Ley 40/2003.*

*La discriminación en el acceso a las bonificaciones por familia numerosa del 113I ocurre de la misma manera en las bonificaciones en el pago de las tasas de los Servicios Deportivos Municipales para familias numerosas.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Modificación del artículo 4.3. de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:*

*Texto original:*

*Artículo 4.3.*

*Requisitos:*

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.*
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Texto que se propone

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual donde conste inscrito al menos uno de los titulares del Título por Familia Numerosa.

2.-Modificación del requisito 2. del apartado a) del artículo 3- 3. de la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos en los siguientes términos:

Texto original:

ARTÍCULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

3. Se establecen tres tipos de bonificaciones: a) Por Familia Numerosa: Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar. Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

Texto que se propone:

ARTICULO 3- Bonificaciones de las Tasas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

3. Se establecen tres tipos de bonificaciones: a) Por Familia Numerosa: Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar. Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la familia que figuren en el Título de Familia Numerosa deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

3.- Supresión del requisito 3 del apartado a) artículo 3- 3 de la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos.

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:**

**MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA NIDIFICACIÓN DE GOLONDRINAS, AVIONES Y VENCEJOS.**

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, que, literalmente, dice como sigue:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Texto de la Moción

<< Golondrina común (*Hirundo rustica*), avión común (*Delichon urbicum*) y vencejo común (*Apus opus*) son tres especies de aves insectívoras habitadas a nuestros entornos urbanos y semiurbanos. De carácter migratorio es habitual verlas desde la primavera hasta finales de verano, coincidiendo con su época de nidificación, aunque diversos estudios coinciden en que, al menos las poblaciones de golondrinas y vencejos, están en claro retroceso. Cambio climático, pesticidas de uso agrícola, ausencia de materiales (barro) para la construcción de sus nidos, en el caso de golondrinas y vencejos, u oquedades en las edificaciones, para el caso de los vencejos, y la destrucción de éstos suponen las principales amenazas para la supervivencia de las tres especies.

Son aves que prácticamente realizan todo su ciclo biológico en vuelo, sin posarse en el suelo u otros elementos físicos, por lo que construyen sus nidos en voladizos y en altura, aunque no excesiva, y a resguardo de la lluvia y el pleno sol. El abandono de edificios históricos y los cambios de criterios en los nuevos diseños arquitectónicos dificulta que encuentren ubicaciones idóneas de nidificación.

Importancia en el ecosistema

Su alimentación es básicamente insectívora y con gran voracidad por lo que suponen un importante insecticida biológico, reduciendo notablemente la proliferación de plagas y la transmisión de enfermedades que pueden afectar a cultivos, plantas silvestres, otros animales y, por supuesto, a los seres humanos. El aumento de zoonosis de transmisión indirecta o a través de vectores como el mosquito tigre (*Aedes albopictus*) en nuestras latitudes son un síntoma de los efectos del cambio climático y las aves insectívoras son una ayuda inestimable a para luchar contra su propagación. Algunas estadísticas arrojan que cada individuo de estas especies puede eliminar entre 500 y 1.000 insectos diarios, alrededor de 300.000 al año.

También pueden ser depredadas por otros animales, principalmente rapaces, convirtiéndolas en un eslabón para mantener la biodiversidad.

No hay que olvidar, además, que pueden suponer un factor de reducción del estrés en entornos urbanos que ocasiona el llamado trastorno de déficit de naturaleza.

Figuras legales de protección

Más información en <https://www.seo.org/2015/06/01/seobirdlife-recuerda-que-es-ilegal-destruir-nidos-de-golondrinas-aviones-o-vencejos/>

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42>

Artículo 52. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres.

3. Queda prohibido dar muerte dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

Esta prohibición incluye su retención y capturo en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres [https://www.boe.es/doue/2010/020/1\\_00007-00025.pdf](https://www.boe.es/doue/2010/020/1_00007-00025.pdf)

**Artículo 1**

1. La presente Directiva se refiere a la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros en los que es aplicable el Tratado. Tendrá como objetivo la protección, la administración y la regulación de dichas especies y de su explotación.

2. La presente Directiva se aplicará a las aves, así como a sus huevos, nidos y hábitats.

**Artículo 5**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 9, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para establecer un régimen general de protección de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1, que incluirá, en particular, la prohibición de:

- a) matarlas o capturarlas de forma intencionada, sea cual fuera el método empleado;
- b) destruir o dañar de forma intencionada sus nidos y sus huevos y quitar sus nidos;

**Fases del proyecto**

1. Campaña de comunicación, divulgación y concienciación.

A pesar de que existen importantes medidas de protección legales para preservar la nidificación de estas especies es patente el desconocimiento que, en general, tiene la población sobre la necesidad de proteger el desarrollo normal de su nidificación y la importancia que tiene la presencia de este tipo de aves sobre la propia salud de los habitantes.

Se ha podido comprobar cómo en numerosas ocasiones se procede a la eliminación de los nidos situados en aleros y cubiertas, especialmente si éstas se sitúan sobre zonas habituales de paso, aludiendo razones estéticas, arquitectónicas o de salud para evitar la acumulación de deyecciones. Por eso, se hace necesario el desarrollo de una campaña de divulgación entre los vecinos que ponga en valor la necesidad de contar en el entorno urbano con estas especies y los beneficios medioambientales que aportan a la vez que se buscan soluciones técnicas que minimicen los posibles inconvenientes de la presencia de nidos. Debe contarse, para una mejor penetración del mensaje entre la población, con la colaboración de las asociaciones de vecinos, comunidades de propietarios y organizaciones de carácter medioambiental radicadas en nuestro entorno, especialmente debido a su especialización en proyectos relacionados con las aves, como pueden ser SEO/BirdLife y sus grupos locales, la Sociedad de Ciencias Naturales de la Sierra de Guadarrama, GREFA o el CEA Arboreto Luis Ceballos.

La existencia de los estudios de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural en el IES El Escorial supone una oportunidad única de, mediante convenio de colaboración o la figura que se estime oportuna, introducir dentro del programa las distintas fases del proyecto y contar con el alumnado y profesorado voluntario para su realización.

La campaña debe ir también destinada a aquellos empleados públicos o contratados privados que trabajen a la intemperie, y especialmente a aquellos que realicen trabajos en altura cercanos a las zonas de nidificación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Salvo casos de riesgo evidente contra la seguridad de los vecinos, los trabajos a realizar en la vía pública o edificios municipales se planificarán teniendo en cuenta la posible afectación a la cría en periodos de nidificación. Igualmente, la concesión de licencias de obra a particulares o empresas, ya sean mayores o menores, como las licencias de construcción tendrán en consideración estas mismas posibles afectaciones.

No hay que olvidar que es importante también hacer hincapié en las sanciones y medidas coercitivas aplicables en el caso de destrucción de nidos de acuerdo con la legislación actual, aunque como en cualquier campaña destinada a la divulgación y concienciación, estas acciones deben quedar en último lugar. En este caso, la policía local debe ser concedora de la normativa vigente y las infracciones aplicables en caso de destrucción de los nidos y colonias.

Para el buen desarrollo de la campaña se diseñarán cartelería y folletos (ejemplos en el Anexo II). Este material se distribuirá por redes sociales y entre las comunidades y asociaciones de vecinos, así como en los centros públicos y privados del municipio susceptibles de albergar nidos para colocarlos en lugares visibles cercanos a las zonas de nidificación.

Así mismo, en colaboración con las organizaciones anteriormente citadas, se podrán celebrar jornadas abiertas a la ciudadanía y/o visitas a los centros educativos del municipio.

Periodo de aplicación: continuo.

## 2. Censo de nidos y zonas susceptibles de nidificación.

Tanto en una fase previa, para obtener una referencia de partida, como durante todo el desarrollo de la campaña, para comprobar la efectividad del proyecto y posibles correcciones, es imprescindible realizar un censo de las zonas de nidificación.

El pasado lunes 22 de junio, SEO/BirdLife anunció la puesta en marcha la aplicación móvil Censos SEO BirdLifel dentro del proyecto SOS Nidos, para, precisamente, realizar censos de aves urbanas. Todos los datos recogidos en esta aplicación estarán disponibles para las administraciones públicas. Por tanto, la concejalía de Medio Ambiente podrá firmar un convenio de colaboración o la figura que se estime oportuna con SEO/BirdLife, dentro de su programa de Biodiversidad Urbana, para tener acceso a los datos recogidos en los censos que afecten al municipio de El Escorial.

Los censos se llevarán a cabo en los periodos establecidos por un grupo de personas voluntarias con la supervisión de expertas de las citadas organizaciones y la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

En el supuesto de que los censos no sean accesibles o no tengan continuidad, el ayuntamiento podrá establecer su propio censo mediante plantillas de campo, donde se anotara en cada una de las zonas detectadas los siguientes datos:

- Ubicación lo más aproximada posible o georreferenciada
- Titularidad de la edificación
- Estado de conservación
- Especies que lo ocupan
- Numero de nidos ocupados, desocupados y destruidos
- Necesarias medidas correctoras





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Fotografías*
- *Posibles riesgos para tanto para los nidos como los que estos pueden provocar a las personas y al patrimonio urbano.*

*Toda la información recogida será volcada en una base de datos propiedad del Ayuntamiento de la que se obtendrán estadísticas continuas sobre el seguimiento de la campaña para su publicación en la web municipal.*

*Periodo de aplicación: los censos de nidos ocupados deben realizarse durante las épocas de nidificación, entre primavera y verano; el censo de nidos destruidos y zonas susceptibles durante todo el año.*

### *3. Instalación de nidos prefabricados*

*La construcción e instalación de nidos prefabricados puede suponer una importante ayuda para evitar el retroceso de las poblaciones de las tres especies de aves en nuestro municipio. Pero no todos los materiales son válidos ni todas las ubicaciones son las más adecuadas para su colocación, pudiendo malograrse nidadas si no se siguen ciertos criterios.*

*Cada una de las especies, pese a su similitud biológica y de comportamiento, construye sus nidos de maneras diferentes. En el Anexo IV se especifican materiales, medidas y ubicaciones para cada una de ellas, pero a modo de resumen:*

- *Golondrinas: construyen sus nidos con barro que recogen de charcas o humedales cercanos en forma de media cazoleta adherida a las paredes de las edificaciones y debajo de aleros o salientes que les protejan de la lluvia. Son capaces de construirlos incluso en paredes muy lisas aunque cierta rugosidad o elementos que les sirvan de apoyo, como un simple clavo, asegura el éxito de la construcción.*
- *Aviones: sus nidos son muy similares a los de las golondrinas, pero cubren hasta arriba los laterales dejando sólo un pequeño agujero como acceso al interior del nido.*
- *Vencejos: esta especie, a diferencia de las otras dos, no construye sus nidos con barro, sino que aprovecha oquedades en las edificaciones para ubicar sus nidos. Por ello, lo más adecuado es la construcción y colocación de cajas nido de madera, resinas especiales o, incluso, integrándolas como elementos de construcción de las propias edificaciones.*

*Para las tres especies existen en el mercado nidos prefabricados con muy buenos resultados, pero su construcción no es demasiado complicada ni costosa. Dentro del desarrollo de la campaña de concienciación, se pueden incluir talleres en los que vecinos, incluyendo a los más pequeños, se diviertan realizando manualidades.*

*Así mismo, son trabajos que perfectamente se pueden incluir dentro del programa de una escuela-taller o de institutos de formación profesional: carpintería, modelado y cocción.*

*Finalmente, para aquellas zonas de nidificación en las que se puedan ocasionar molestias por las deyecciones de las aves, existe la posibilidad de instalación de elementos de retención de las mismas, como bandejas contenedoras o canalones especiales. Ejemplos en el Anexo V.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*Periodo de aplicación: la instalación de nidos prefabricados, elementos de ayuda a la nidificación o protectores debe hacerse preferiblemente durante el invierno, previo a la llegada de la migración y nunca durante la época de cría. En zonas en las que no existan nidos o restos de ellos en las proximidades, el periodo se puede extender a lo largo de todo el año, aunque es recomendable que esté en las mejores condiciones y sin demasiado desgaste antes de la primera ocupación.*

PROPONE:

1. QUE SE DÉ CUENTA DE ESTA PROPUESTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA RECABAR LAS APORTACIONES A ESE PROCESO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, Y QUE SE SOLICITE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN A LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS O INTERESADAS.

2. INSTAR A LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN A ESTABLECER LOS ENCUENTROS CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO.

3. CREAR UN DOCUMENTO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DE LOS CENSOS Y VOLUNTARIOS, ASÍ COMO UN CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS FASES.

4. BUSCAR, DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL, UNA PARTIDA QUE PUEDA DESTINARSE A CUBRIR LOS GASTOS MÍNIMOS DE CARTELERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE AL MENOS UN NÚMERO REPRESENTATIVO DE NIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DIVULGATIVAS Y DE CONCIENCIACIÓN.

5. REALIZAR DESDE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN UN SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA POSIBLES MEJORAS FUTURAS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS Y DE LA ACEPTACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN>>.

Sometida la Moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

• **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**

**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA COOPERACIÓN Y UNIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EL ESCORIAL Y SAN LORENZO DEL ESCORIAL.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Es conocido por todos nosotros la historia de nuestro municipio tal y como se planteó en la Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX en el pasado Pleno del 4 de Marzo relativa a la propuesta del estudio de la unificación administrativa entre El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.*

*Muchas cosas han pasado desde el pasado mes de Marzo. Todos conocemos la inmensa tragedia que ha representado la pandemia provocada por el Covid-19 y lo que ha representado en costes*



Gestión Documental: Exp: 7293/2020







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

humanos con miles de enfermos y fallecidos. Pero no debemos obviar que, lamentablemente, y a consecuencia de esta pandemia, nos hemos visto inmersos en una crisis económica y social sin que existan precedentes en nuestra historia reciente.

Esta crisis económica, de la que todavía no conocemos el alcance exacto en su extraordinaria gravedad, va a provocar, como ya sabemos, que desde la Unión Europea nos tengan que proporcionar ayuda económica aunque todavía no se conoce en qué términos ni en qué condiciones. Asimismo, es inevitable que la Deuda Pública española se vaya a incrementar sensiblemente; un incremento que se va a sumar a la ya escandalosa cifra que representa el 100% del P.I.B. que actualmente soportamos y que supone una deuda por habitante de casi 26.000€. Deuda que nosotros y nuestros descendientes tendrán que pagar.

Desde VOX pensamos que es imperativo afrontar cambios sustanciales en las Administraciones Públicas que ayuden a mitigar y reducir dicha Deuda Pública y cualquier iniciativa en este sentido es absolutamente imprescindible y más en el horizonte económico al que le ha abocado esta pandemia.

Desde el Grupo Municipal de VOX en El Escorial insistimos que buena parte de la sociedad madrileña y española existe la percepción de que El Escorial y San Lorenzo de El Escorial son un único municipio, por su situación geográfica, su estructura urbana, su economía, sus servicios, su patrimonio cultural, etc. También de que un porcentaje cada vez mayor de sus habitantes no distinguen entre ambos municipios para el desarrollo de su vida cotidiana en muy diferentes ámbitos: familiar, social, laboral, profesional, deportivo, de ocio, etc. e, igualmente, de que sería oportuno estudiar, informar y debatir sobre si es conveniente a los efectos de racionalizar el gasto público, disminuir la presión fiscal y mejorar los servicios e infraestructuras públicas, una mayor cooperación entre ambos ayuntamientos y, finalmente, si así lo deciden nuestros vecinos, una fusión de los mismos.

Tal y como se expuso en la moción del pasado 4 de Marzo, la oportunidad en general, en términos de eficacia administrativa y de economía en el gasto público, ya ha propiciado una tendencia a reducir el número de administraciones locales en países de nuestro entorno en los últimos años, como es el caso de Grecia (que pasó de 1.034 a 355), Inglaterra, dentro del Reino Unido (de 1.244 a 332), Islandia (de 7.200 a 76), Alemania (de 24.371 a 8.514) y Suecia (de 2.498 a 278), entre otros. Por eso la reforma de la legislación en materia de régimen local previó en 1993 su procedimiento. El artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción prevé, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“2. La creación de nuevos municipios solo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 5.000 habitantes y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles, cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

3. Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, el Estado, atendiendo a criterios geográficos, sociales, económicos y culturales, podrá establecer medidas que tiendan a fomentar la fusión de municipios con el fin de mejorar la capacidad de gestión de los asuntos públicos locales.

4. Los municipios, con independencia de su población, colindantes dentro de la misma provincia podrán acordar su fusión mediante un convenio de fusión, sin perjuicio del procedimiento previsto en la normativa autonómica. El nuevo municipio resultante de la fusión no podrá segregarse hasta transcurridos diez años desde la adopción del convenio de fusión”.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Es interés de nuestro Grupo Municipal que este trabajo de estudio y debate sobre la cooperación, y en su caso fusión, entre ambos municipios se inicie en esta legislatura si es posible y así lo consideran oportuno el resto de los grupos políticos, y en ese caso cumpliendo los principios de buena fe, lealtad institucional y eficacia administrativa, con participación de todos los partidos representados en aquellas y con la necesaria información y consulta a los vecinos.

Por todo ello, el **Grupo Municipal de VOX El Escorial** propone los siguientes, **ACUERDOS**:

1. Creación de una denominada “Comisión de Estudio sobre la Cooperación y Unificación Administrativa de los Municipios de El Escorial y San Lorenzo del Escorial”, que actuará como grupo de trabajo, estudio y debate durante la legislatura presente. Dicha Comisión estará integrada exclusivamente por un representante de cada uno de los grupos políticos que compongan el Pleno de la Corporación Municipal de El Escorial. Estará presidida por quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejal en quien delegue. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los grupos representados en la Comisión conforme a voto ponderado según la representación en el Pleno de la Corporación. Esta comisión se celebrará una vez al mes tras las comisiones informativas de los plenos, y no supondrá un gasto adicional al ayuntamiento, no percibiendo retribución los concejales asistentes.

2. Se invitará al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a sumarse a esta Comisión de Estudio con el fin de aglutinar las iniciativas que se determinen entre ambos municipios y establecer los mecanismos de comunicación y colaboración entre ambas Comisiones de Estudio.

3.- Las funciones de la Comisión serán la obtención de información y el análisis y la reflexión sobre la historia, la economía, la cultura, el patrimonio, el medio natural, las infraestructuras, y todos los elementos que integran la sociedad de los municipios de San Lorenzo y El Escorial, y, en especial, de la organización administrativa, los servicios públicos, el gasto y los presupuestos municipales, los impuestos, tasas y precios públicos, así como el debate y la elaboración de informes sobre la oportunidad, conveniencia o interés, los aspectos favorables y desfavorables, de la elaboración y gestión de instrumentos comunes de planificación económica, medioambiental, patrimonial, cultural, urbanística, de seguridad o de otra índole, o una cooperación -especialmente mediante mancomunidad- entre ambos Ayuntamientos en la prestación de los servicios públicos, o de un acceso de los vecinos de ambos municipios a los mismos con independencia de su residencia, o una fusión administrativa en los términos previstos en la legislación vigente. Del mismo modo, promoverá el debate y la divulgación de estas actividades entre los vecinos de ambos municipios.

4.- En el supuesto de que finalmente se optara por proponer a las respectivas Corporaciones la fusión administrativa prevista en el artículo 13 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Estudio elaborará un proyecto de Convenio de Fusión, en los términos previstos en dicha disposición, decisión que necesariamente se someterá a consulta entre los vecinos de ambos municipios conforme al procedimiento previsto en la legislación vigente, terminando su mandato, en su caso, con la constitución del órgano de gobierno transitorio>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CANAL DE COMUNICACIÓN TELEMÁTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS VECINOS DE EL ESCORIAL.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Uno de los aspectos más importantes en un municipio respecto a la relación entre su Ayuntamiento y los vecinos es la comunicación.*

*Hasta ahora el Ayuntamiento de El Escorial ha acometido esta comunicación en base carteles físicos impresos distribuidos por la localidad así como por medio de la página web municipal.*

*Durante esta última emergencia sanitaria derivada del Covid-19 se ha puesto de manifiesto de forma ineludible y perentoria la necesidad de contar con todos los mecanismos técnicos y humanos necesarios para COMUNICAR E INFORMAR a nuestros vecinos de las actuaciones, normas y procedimientos de forma efectiva, rápida y masiva. Los ciudadanos necesitan conocer de primera mano la situación en su municipio de lo que está aconteciendo y estar informados de las acciones tomadas por el Ayuntamiento y aquellas normas a seguir en situaciones de emergencia. Una situación de emergencia que, a día de hoy, lamentablemente, continuamos y es previsible que se alargue en el tiempo.*

*Dada la implantación masiva por parte de los usuarios de medios telemáticos en teléfonos móviles, PC,s, etc. consideramos que puede ser una vía efectiva para informar a nuestros vecinos de las noticias y eventos más relevantes que les puedan afectar además de ser una plataforma de comunicación tremendamente efectiva de cara a informar a nuestros vecinos cuando surja algún tipo de emergencia (sanitaria, climática, de seguridad pública, etc.).*

*Asimismo, el procedimiento debe velar por respetar la confidencialidad de la información y de los usuarios.*

*Una de las ventajas de este mecanismo de información municipal es que es el Ayuntamiento quien envía directamente la información a los vecinos y esta información llega a dichos vecinos sin ningún esfuerzo por su parte. Los destinatarios de la información no tienen que “actuar” ni “investigar en Internet” para llegar a la información municipal.*

*La información que desde el Ayuntamiento se puede divulgar sería: - Información sanitaria relativa a Covid-19 o cualquier otra*

- Bandos
- Alertas meteorológicas
- Alertas de seguridad pública
- Mascotas encontradas en la vía pública
- Información cultural
- Consejos de la Policía Local
- Etc



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

En cuanto a las alternativas técnicas que hay a nuestra disposición para materializar esta propuesta existen, como mínimo, dos (ninguna de ellas conlleva ningún gasto económico por lo que el impacto presupuestario es nulo):

- Telegram
- Rocket Chat

Ambas posibilidades garantizan una gestión ágil y efectiva además de proporcionar la necesaria confidencialidad a los vecinos que deseen utilizar esta funcionalidad municipal.

Para poder gestionar este proceso únicamente sería necesario nombrar un Responsable del Servicio que se ocupe de transmitir mediante la herramienta escogida la información que desde el Equipo de Gobierno se considere oportuno.

En relación con lo anteriormente expuesto proponemos los siguientes, ACUERDOS:

Poner en marcha a la mayor brevedad posible las acciones necesarias para la constitución de una plataforma de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos vía telemática.

Definir por el Equipo de Gobierno el detalle de qué tipo de información es susceptible de transmitir por esta vía así como la herramienta escogida para gestionar el servicio.

Nombrar un Responsable del Servicio>>.

A petición del Sr. Alcalde Presidente se deja constancia de la manifestación del mismo en el Pleno. El Sr. Alcalde, ante unas manifestaciones del Sr. Martín Palomo sobre que él había faltado a la verdad, señala que quien ha faltado a la verdad ha sido el Sr. Martín Palomo y su compañero, dado que, continúa señalando, ante la manifestación de éste sobre que su obligación es la de fiscalizar y no la de traer proyectos “*que para eso está el Gobierno Municipal*”, él ha respondido que se han traído muchos proyectos por parte de los diferentes Grupos Municipales y se han aceptado siempre que se han podido llevar a cabo y no “*que nunca los hayan traído*”.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox Y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

#### • PREGUNTAS Y RUEGOS.

#### **RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONOMICA**

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Cristian Martín Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<El pasado 8 de Mayo fueron aprobadas por unanimidad las modificaciones presupuestarias para dotar de presupuesto las bases para la concesión de subvenciones a vecinos afectados por ERTE o



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

despido durante el Estado de Alarma (100.000 €), así como las bases para las ayudas al tejido empresarial de El Escorial (300.000 €)

Posteriormente, se aprobó en la Junta de Gobierno Local las convocatorias para otorgar dichas ayudas.

En la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL ESCORIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO se fijó como requisito indispensable para ser beneficiario de las ayudas :

**Artículo 4.- Beneficiarios**

2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el término municipal de El Escorial.

Un criterio que discriminaba a muchos empresarios y autónomos del municipio, que no disponen de un local abierto, a ser beneficiarios de las ayudas pese a la paralización de su actividad económica durante el Estado de Alarma.

En el Pleno Extraordinario del pasado 29 de junio, desde el Grupo Municipal Socialista urgimos a la Junta de Gobierno Local a la aprobación de una convocatoria de ayudas para aquellos empresarios y autónomos que realizan su actividad empresarial sin tener local físico ni establecimiento permanente. La respuesta de su Equipo de Gobierno fue la de estudiarlo y valorarlo.

El pasado 10 de julio se aprobaron en Junta de Gobierno Local los listados de los beneficiarios de las ayudas económicas, sus cuantías, las solicitudes desestimadas y sus motivos con el siguiente resultado:

TOTAL SOLICITUDES EMPRESARIAL	TEJIDO	138
BENEFICIARIOS		83
SOLICITUDES DESESTIMADAS		55
PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO		208.000 €
REMANENTE		92.000€

El motivo de desestimación mayoritario en esta convocatoria para los empresarios ha sido no contar con local abierto, requisito aprobado por la Junta de Gobierno con un total de 28 solicitudes (51%), Artículo 4.- Beneficiarios. 2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el término municipal de El Escorial.

Respecto a la CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA COVID19. ERTES y CESES, se fijó como requisito indispensable para ser beneficiario de las ayudas:

**Artículo 4.- Beneficiarios**

2) Base de cotización de contingencias comunes no superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en 2020 (13.300,00 euros brutos año x 1,5 = 19.950,00 euros/ 12 meses = 1.662,50 euros mensuales) según la nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

TOTAL SOLICITUDES ERTES Y CESES PRESENTADAS	350
BENEFICIARIOS	213
SOLICITUDES DESESTIMADAS	137
PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO	66.700 €
REMANENTE	33.300 E

El motivo de desestimación mayoritario en esta convocatoria ha sido superar el límite de la base reguladora, con un total de 58 solicitudes (40%), límite establecido por la Junta de Gobierno (artículo 4.- Beneficiarios 1. A) y B)c para el caso de ERTES y ceses:

Dicha cuantía, anual bruta de 19.950 €, no supone un salario tan abultado como para mantener dicho límite retributivo a la hora de tener derecho a la subvención, más considerando que se ha producido un remanente del 33,3% en la cuantía reservada para atender estas ayudas.

Existe un remanente entre ambas partidas presupuestarias de 125.300 € y un importante número de vecinos que no han percibido ayudas económicas pese a ver paralizada su actividad económica, haber sufrido ERTES o despidos durante el estado de alarma.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:**

Que, en la próxima Junta de Portavoces correspondiente al mes de septiembre, sea debatido, para su posterior acuerdo, el destino del remanente de 125.300 € de ambas partidas presupuestarias con vistas a paliar los efectos que la crisis sanitaria y económica está teniendo sobre muchos de nuestros vecinos, autónomos y empresarios; de manera que se busque una solución para los dos colectivos citados y excluidos en dichas convocatorias>>.

Intervienen el Sr. Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

**RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE FECHAS PREVISTAS EN BASE A LA MOCIÓN APROBADA POR MAYORÍA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO AL OBJETO DE ACTUALIZAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Lectura y/o exposición del ruego por la Sra. D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<MODIFICACIÓN DE FECHAS PREVISTAS EN BASE A LA MOCIÓN APROBADA POR MAYORÍA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO AL OBJETO DE ACTUALIZAR EL TEXTO DEL VIGENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PASADO DÍA 5 DE MARZO 2020.

El pasado 5 de marzo se aprobó por mayoría la moción elaborada por nuestro grupo sobre la creación de una mesa de trabajo al objeto de actualizar el texto del vigente Reglamento de Participación Ciudadana de nuestro Ayuntamiento.



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En concreto se fijaron, siendo estas aprobadas, unas fechas máximas con el objetivo de elevar la propuesta resultante a Pleno de un texto final para su tramitación legal y posterior entrada en vigor, buscando el mayor consenso posible entre los grupos municipales de la Corporación. Las fechas propuestas y aprobadas fueron;

- FORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO: 31 de marzo 2020.
- FINAL REDACCIÓN DEL TEXTO: 31 de julio 2020.
- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO: 31 de octubre 2020.

Tras la aprobación de esta moción, se decretó Estado de Alarma en nuestro país por la crisis sanitaria, económica y social de la COVID19 entrando posteriormente en la llamada nueva normalidad en la que nos encontramos actualmente, lo que, entre muchas otras cuestiones, ha ocasionado lógicamente que no se haya podido dar cumplimiento a las fechas propuestas en aquella moción y por tanto la puesta en marcha del proceso pactado por mayoría en aquel Pleno.

Tras lo expuesto, ROGAMOS

Sean modificadas las fechas por las siguientes, y se dé cumplimiento de las mismas:

- FORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO: 31 de octubre 2020.
- FINAL DE LA REDACCIÓN DE TEXTO: 31 de febrero 2024.
- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO: 31 DE abril 2021>>.

Intervienen el Sr. Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

**PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS DESVIACIONES DE INGRESOS PRODUCIDAS HASTA EL MOMENTO RESPECTO A LO PREVISTO AL APROBARSE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2020 Y SU IMPACTO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.**

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio Lopez de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Dado el extraordinario e histórico descalabro económico provocado por la pandemia de COVID-19 a nivel nacional y autonómico, solicitamos al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de El Escorial concrete y especifique las **desviaciones de ingresos** producidas hasta el momento respecto a lo previsto al aprobarse los Presupuestos del año 2020 y su previsible impacto en las cuentas municipales durante el presente ejercicio 2020>>.

Intervienen el Sr. Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

- **SOLICITUDES DE COMPARECENCIA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE RESPECTO A LAS NEGOCIACIONES CON RENFE-ADIF PARA SOLUCIONAR LA POBLEMÁTICA DEL ASCENSOR DEL VIARIO QUE UNE LA CALLE GÓMEZ DEL CAMPO CON LA PLAZA DE LA ESTACIÓN.**

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por el Sr. D. Óscar Muro Alonso que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Solicitud de Comparecencia:

*<<Durante la presente legislatura, el Grupo Municipal Socialista ha presentado dos iniciativas relacionadas con la problemática de movilidad en el viario que une la calle Gómez del Campo con la plaza de La Estación.*

*Ambas iniciativas, presentadas en sesiones plenarias ordinarias, consistieron en una moción el día 22 de enero de 2020 solicitando la adopción de medidas necesarias para garantizar una adecuada movilidad y accesibilidad en el viario que une la calle Gómez del Campo con la plaza de La Estación, aprobándose por unanimidad en el Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:*

*1.- Que se requiera a la mayor brevedad posible a ADIF/RENFE la sustitución del actual ascensor por otro que permita la accesibilidad entre ambas partes del casco urbano con ciertas garantías, de acuerdo con lo estipulado en el actual Convenio de Colaboración Urbanística y su Protocolo Adicional.*

*2.- Que se inicien conversaciones con ADIF/RENFE con el objetivo de alcanzar un acuerdo entre el Ayuntamiento de El Escorial y ambas Entidades Públicas, con el fin de llevar a cabo las obras necesarias en el actual viario que permitan integrar en el mismo un sistema alternativo y complementario al ascensor (rampas o escaleras mecánicas).*

*Además de la misma, se solicitó por nuestro Grupo Municipal la comparecencia del Alcalde-Presidente en el Pleno Ordinario del pasado 4 de Marzo.*

*En dicha comparecencia, el Concejal de Hacienda D. Ignacio Parra informó, contestando a la pregunta planteada por el Grupo Socialista, sobre las conversaciones mantenidas con responsables de Renfe-Adif el día 5 de febrero de 2020. En su intervención expuso que por parte de Renfe-Adif se barajaron cuatro posibilidades constructivas para que el problema de movilidad y accesibilidad en la Estación de RENFE de El Escorial quedase solucionado. Los costes de las mismas oscilaban entre los 477.000,00 €, hasta los 1.093.000,00 E.*

*De entre todas ellas se consideró como la más razonable por la relación entre las prestaciones de las instalaciones y su cuantía, como por la parte de financiación correspondiente al Ayuntamiento, la instalación de un ascensor de alta capacidad y de unas escaleras mecánicas, solución que a nuestro Grupo Municipal le parece necesaria, pero que hasta el día de hoy no hemos conocido avance alguno.*

*Siete meses han transcurrido desde que se celebró la reunión con Renfe-Adif y pese al alrededor de tres meses de confinamiento, consideramos que ha habido tiempo suficiente para avanzar en las negociaciones con Renfe-Adif y así encauzar la solución de un problema que sigue causando perjuicio a los vecinos con las constantes averías del ascensor, como ha vuelto a quedar constancia en repetidas ocasiones este mismo verano.*



Gestión Documental: Exp: 7293/2020







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta en el Pleno, para general conocimiento de los vecinos, a los siguientes temas:

1. ¿Se han mantenido nuevas conversaciones sobre esta cuestión con Adif-Renfe?
2. ¿Se ha producido algún avance en la puesta en marcha del proyecto para las futuras instalaciones que sustituyan al actual ascensor que presenta un reiterado mal funcionamiento?
3. ¿Cuándo estima el Gobierno Municipal que se sustituirá el ascensor por uno de mayor operatividad?

Desde el Grupo Municipal Socialista volvemos a reiterar la imperiosa necesidad de solucionar este problema que tanto preocupa a la población>>.

Comparece el Sr. Alcalde Presidente para contestar a todas las cuestiones planteadas.

**SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE SANIDAD SOBRE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL RESPECTO AL REBROTE DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS.**

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por el Sr. D. Cristian Martín Palomo que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Solicitud de Comparecencia:

<<Nuestro país se enfrenta a un rebrote de contagios importante que requiere de unos Centros de Salud públicos fuertes, con los medios adecuados y los profesionales sanitarios suficientes para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes.

La presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso con su gestión de la pandemia ha sumado a la región en el desconcierto, convirtiéndonos en una de las primeras Comunidades en número de casos diarios. Siguen multiplicándose los contagios por la Covid-19, entre las razones principales, por el insuficiente número de rastreadores y por una asistencia sanitaria primaria al borde del colapso, sin que se hayan reforzado las plantillas de personal en los centros de salud. No se han cubierto las bajas producidas en primavera por contagios del coronavirus ni se ha sustituido al personal que disfruta del necesario descanso vacacional tras la fuerte presión sufrida durante los primeros meses de la pandemia.

El pasado 29 de junio, el Pleno de la Corporación aprobó por unanimidad a instancia del Grupo Municipal Socialista los siguientes acuerdos:

- 1.- Dirigir una carta formal al consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, instando al refuerzo de la asistencia primaria y enfermería en los centros médicos de El Escorial.
- 2.- El desarrollo y puesta en marcha por parte de nuestro Ayuntamiento de un Protocolo Municipal para prevenir y anticiparnos a un rebrote de contagios, futuras crisis sanitarias y sociales.

Apenas una semana después, conocíamos el cierre parcial del Consultorio Local de Los Arroyos, que en plena alerta sanitaria iba a abrir sus puertas tan solo 3 días a la semana y con un horario muy reducido (de 10h. a 14h.).



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El 10 de julio, el Gobierno Municipal en un nuevo uso partidista de las redes sociales municipales quiso convertir en éxito lo que es un fracaso: el desmantelamiento progresivo de los centros de salud del municipio. A las bajas en pediatría, atención primaria y especializada, se sumaba la reducción al mínimo posible del horario de apertura del centro, así como, los servicios de urgencia y de atención primaria del centro de salud de la calle Juliana.

NOTA PUBLICADA EN FACEBOOK (10/07/2020)

*Ayuntamiento El Escorial*

**EL CONSULTORIO DE SALUD DE LOS ARROYOS CONTINUARÁ ABIERTO** El Ayuntamiento de El Escorial informa que el Consultorio de Salud de Los Arroyos permanecerá abierto tras las gestiones realizadas con la Consejería de Sanidad. Se seguirá prestando servicio médico de citas y urgencias los días alternos lunes, miércoles y viernes por la mañana y se pondrá a disposición un teléfono asistencial.

El Alcalde continuará realizando todas las gestiones necesarias con la Consejería para mantener y asegurar la mejor atención sanitaria para los vecinos, y en particular en este caso para Los Arroyos.

Desde entonces, la población de El Escorial ha tenido que enfrentarse a la pandemia en una situación de precariedad sanitaria, donde en varias ocasiones ni siquiera se han respetado los horarios de apertura del Consultorio Local de Los Arroyos tras el recorte producido, derivando los casos de enfermedades y otras patologías al Centro de Salud de Calle Juliana, que también se ha visto colapsado por los recortes sanitarios.

Además de lo expuesto, se echa en falta una actitud más proactiva por parte del Gobierno Municipal a la hora de informar y hacer recomendaciones a los vecinos, así como, a la hora de adoptar medidas, dentro de sus competencias, respecto a la amenaza del Covid-19.

Para combatir la pandemia necesitamos contar con una población bien informada y debidamente asesorada para evitar así el crecimiento de contagios y proteger la salud pública.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia de la Concejala de Sanidad del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta en el Pleno, para general conocimiento de los vecinos, a los siguientes temas:

1. ¿Cuál ha sido en las últimas cuatro semanas la Incidencia Acumulada (IA) y el número de contagios acumulados por coronavirus entre los vecinos de El Escorial? ¿Conocen las causas por las que nuestro pueblo haya presentado una elevada tasa de contagios?

¿Por qué el Ayuntamiento no hace público a través de los medios de comunicación municipales los datos oficiales de incidencia y nuevos contagios por Covid19 en nuestro municipio?

2. ¿Se ha cumplido el acuerdo plenario del pasado 29 de junio y se ha dirigido una carta formal a la Consejería de Sanidad instando al refuerzo de nuestros centros de salud?

3. ¿Se ha elaborado algún tipo de Protocolo Municipal para prevenir y anticiparnos a los rebotes de contagios en El Escorial?

4. ¿Qué medidas se han adoptado respecto a la limpieza e higienización de los edificios municipales y demás dependencias municipales?





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

5. ¿Se ha reforzado la plantilla del personal de limpieza que atiende estos centros?
6. ¿Por qué el Gobierno Municipal incumplió con el deber de informar a los vecinos de Los Arroyos respecto al recorte de horario en el Consultorio Local?
7. ¿Por qué el Ayuntamiento no ha informado a los vecinos de los días en que el Consultorio Local de Los Arroyos ha abierto por la tarde los lunes, miércoles y viernes en vez de por la mañana como estaba inicialmente programado?>>.

Comparece la Sra. de la Vera Arias para contestar a todas las cuestiones planteadas.

### **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA UNA VUELTA AL COLE SEGURA.**

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por la Sra. D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Solicitud de Comparecencia:

*<<El inicio del curso escolar 2020-2021 reúne unas características e incertidumbres a causa de la pandemia que tiene preocupados a los colectivos docentes, instituciones y, sobre todo, a las familias. Compartimos la necesidad de que nuestros niños y jóvenes se incorporen a sus centros docentes, siempre, pero especialmente este nuevo curso donde arrastran el confinamiento del curso anterior. La escuela no sólo forma en conocimientos reglados, sino que permite en gran medida la socialización del niño mediante las relaciones fuera de su ámbito familiar.*

*Siendo conscientes de esta realidad, los responsables políticos en materia de educación y sanidad han tenido que adoptar una serie de medidas que permitan un inicio del curso escolar seguro a la vista de la situación de la pandemia.*

*En este sentido, la Comunidad de Madrid ha dictado unas normas que vendrán a permitir un desarrollo del curso escolar lo más seguro posible.*

*Como consecuencia de esas directrices, las entidades locales tendrán un papel activo en función de las competencias, qué dentro de su municipio, ostentan en relación a la docencia.*

*El Ayuntamiento de El Escorial ya ha hecho público varias actuaciones que ha iniciado, como la mejora de los accesos en la escuela infantil La Dehesa, el estudio para la regulación del transporte viario de los alumnos o medidas de seguridad e higiene en el Centro Cultural.*

*El Gobierno Municipal deberá seguir avanzando en este camino, así como, deberá fortalecer la coordinación con los centros escolares y sus docentes para acometer todas aquellas actuaciones que en su ámbito competencial, aseguren la salud de nuestros estudiantes.*

*Se hace ahora más necesario que nunca continuar desde el ámbito municipal, con vías de comunicación abiertas, con transparencia y fluidez a la hora de informar a la ciudadanía, sobre todo teniendo en cuenta el desconcierto sufrido por las familias ante la falta de información de cuándo y cómo se iba a iniciar el curso y la lógica preocupación en un contexto en el que se ve amenazada la salud pública.*



Gestión Documental: Exp: 7293/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia de la Concejala de Educación del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta en el Pleno, para general conocimiento de los vecinos, a los siguientes temas:

1.- Con el fin de mantener los ratios por clase y la distancia interpersonal, los centros educativos han manifestado la necesidad de disponer de un mayor número de espacios, ¿han sido proporcionados éstos por el Ayuntamiento?

2.- ¿Se ha incrementado el número de docentes en los centros educativos tal y como ha anunciado la Comunidad de Madrid? ¿Qué número del total de los 11.000 profesores que la CAM ha anunciado su contratación dentro del Plan de Educación 2020-2021, van a reforzar los centros educativos de El Escorial?

3.- ¿Se han elaborado protocolos sobre limpieza y manipulación de EPIS en los centros escolares?

4.- ¿En qué número se han reforzado las plantillas del personal de limpieza? ¿Ha recibido este personal la formación necesaria sobre el covid-19, en relación a sus tareas?

5.- ¿Se cuenta con los medios y el personal cualificado para proceder a la desinfección de los centros escolares en caso de algún positivo, tal como indican las directrices de la CAM?

6.- ¿Se ha pensado en dinamizar las relaciones y promover un mayor número de reuniones con el Consejo Escolar, como órgano consultivo y de participación de los sectores afectados en las tareas educativas en el término municipal?

7.- ¿Se han definido estrategias o tomado medidas para cooperar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria?

8.- De acuerdo con la convocatoria de ayudas de libros, material escolar y tablets para el curso escolar 2020-2021, ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento hacer entrega de las tablets? ¿Se han gestionado ya las tarjetas para el acceso a internet?

9.- ¿Se van a mantener las actividades extraescolares "PRIMEROS DEL COLE" y "DÍAS SIN COLE" en los centros educativos CEI Padre Gerardo Gil y CEP Felipe II? En caso afirmativo, ¿cómo se va a adaptar a la nueva situación?>>.

Comparece la Sra. del Valle Bodas para contestar a todas las cuestiones planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 21:18 horas, lo que como [La Secretaria](#) certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 7293/2020

